

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0164-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que se deroga el artículo 6, fracción VI, en su porción normativa 'epiletal', de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Genoveva Huerta Villegas y suscrita por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente</b>	06 de junio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de junio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidad de Seguridad Ciudadana; y de Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Eliminar el término "epiletal" de la definición de "Lesión Grave".

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA</b></p> <p><b>Artículo 6.</b> El impacto del uso de la fuerza en las personas estará graduado de la siguiente manera:</p> <p><b>I.</b> a la <b>V.</b> ...</p> <p><b>VI.</b> Lesión grave: utilizar la fuerza [<i>epiletal</i>], permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor, y</p> <p>Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales 29-10-2021 y publicada DOF 08-04-2022 (En la porción normativa "epiletal")</p> <p><b>VII.</b> ...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE DEROGA ARTÍCULO 6, FRACCIÓN VI, EN SU PORCIÓN NORMATIVA 'EPILETAL', DE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>deroga</b> porción normativa 'epiletal' del artículo 6, fracción VI, de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. El impacto del uso de la fuerza en las personas estará graduado de la siguiente manera:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Lesión grave: utilizar la fuerza, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor, y</p> <p>VII...</p>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*